

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 062 - GADMLA - 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador en su Tercer Párrafo establece lo siguiente: “Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior y la nueva administración aprobará durante los primeros 90 días de su gestión”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente: “Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)/(...)”;

Que, el artículo 235 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, determina: “Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero”;

Que, el artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: “Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”;

Que, el artículo 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, determina: “Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”;

Que, el artículo 106, Sección III, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, establece lo siguiente: “APROBACION PRESUPUESTARIA.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Que, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “COPLAFIP”, señala: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”;

Que, el artículo 238 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “COPLAFIP”, establece: “Participación ciudadana en la priorización del Gasto”.- Las Prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente;

Que, mediante informe Financiero No. 019-DF-SP-GADMLA-2022, de fecha 28 de julio de 2022, se presentó la Información sobre la Estimación Provisional de Ingresos para el Presupuesto Prorrogado 2023, el mismo que hacía referencia a los Art. 235.- Plazo de la estimación provisional, Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos; y Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo, conforme lo establece el COOTAD.

Es importante citar que en períodos normales se debe dar cumplimiento a todas las Etapas del Ciclo Presupuestario, según lo establece el

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, en su CAPITULO III DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO;

Que, mediante Informe No. 164-GADMLA-DP-SPOTEI-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito conjuntamente por el Arq. Edison Llamatumbi – Director de Gestión de Planificación; y Arq. Jimmy Lalangui- Subdirector de Planificación, Ordenamiento Territorial y Evaluación Institucional, en cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el GADMLA realizó las Asambleas Locales de participación ciudadana para priorizar los proyectos conforme distribución del presupuesto 2023;

Que, a través del Informe No. 147 PSM-GADMLA-2023, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Gustavo Chiriboga Castro – Procurador Síndico del GADMLA, quien informa al señor Alcalde, sobre la Formulación y Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023, señalándose con fundamentos de hecho y derecho para la elaboración y aprobación del Presupuesto 2023, luego del proceso electoral; en donde el señor Alcalde puede remitir al presupuesto para la aprobación al Concejo, luego de haber transcurrido treinta días de la proclamación de los resultados electorales para su reelección, dados a conocer mediante Resolución No. PLE-CNE-JPES-SP-01-10-2-2023, del 02 de marzo del 2023;

Que, mediante Informe Financiero No. 005-DF-SP-GADMCLA-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, la señora Mgs. Elena Abril Huilca, en su calidad de Directora Financiera (E) y el Lic. José Luis Granizo Romero, en su calidad de Subdirector de Presupuesto, expresan en la parte pertinente de Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En cumplimiento a las disposiciones legales citadas y considerando la importancia relevante en donde por disposición y pronunciamiento legal, se remite el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Mediante Informe No. 039-GADMLA-DP-SPOTEI-2023, de fecha 26 de abril de 2023, suscrito conjuntamente por el Arq. Edison Llamatumbi – Director de Gestión de Planificación; y Arq. Jimmy Lalangui- Subdirector de Planificación, Ordenamiento Territorial y Evaluación Institucional, informan al señor Alcalde sobre la priorización definitiva de proyectos para el Presupuesto 2023, en función al techo definitivo estimado por la Dirección Financiera.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Acoger el Informe No. 147 PSM-GADMLA-2023, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Gustavo Chiriboga Castro – Procurador

Síndico del GADMLA, quien informa al señor Alcalde, sobre la Formulación y Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 Codificado.

- ✓ Poner a consideración del Concejo para su análisis y aprobación, según corresponda, el Presupuesto del GADMLA, para el Ejercicio Fiscal 2023 Codificado.

Que, en el Segundo Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del siete de mayo del dos mil veintitrés, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y aprobación del Informe Financiero No. 005-DF-SP-GADMCLA-2023, de la Dirección Financiera del GADMLA, sobre Presentación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 Codificado, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.-

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales y Concejales, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por mayoría absoluta,

RESUELVE:

Aprobar el Informe Financiero No. 005-DF-SP-GADMCLA-2023, de la Dirección Financiera del GADMLA, respecto a la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023 Codificado, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio; en tal virtud, aprobar en Primer Debate la referida Proforma Presupuestaria, concomitantemente pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que presente el informe para segundo y definitivo debate.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 07 de mayo de 2023.

Dr. Manuel de J. Mendoza
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

